



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUM. 245.

Del molino que existe en el término de Fuentezuela, jurisdicción de la Villa de Muro de Cameros, han robado ó estraido los efectos que se anotan á continuación de esta circular con objeto de que los Alcaldes, Guardias civiles y dependientes del ramo de vigilancia practiquen las debidas diligencias de indagacion y remitan á disposicion del Juzgado de primera instancia de Torrecilla de Cameros los espresados efectos y la persona ó personas en cuyo poder se hallaren. Logroño 16 de Noviembre de 1853.—El Gobernador, Manuel Luis del Corral.

Nota de los efectos robados.

Una cerraja vieja de tamaño una cuarta poco mas ó menos.
Un cello de la piedra como de tres cuartas en redondo poco mas ó menos.

Seis cellos del rodete como de una cuarta de luz en redondo, alguno de ellos cerca de á tercia segun el grueso del rodete pero todos ellos de media pulgada de grueso.

La palanca y pabija como de tercia de larga bastante gruesa por estar compuesta hace poco tiempo.

Los cellos de saein tendrian tres cuartas de luz en cuadro poco mas ó menos.

Las tablas que cubrian la piedra estaban en buen uso, teniendo de largura siete cuartas poco mas ó menos.

Todos los efectos excepto las tablas eran de hierro.
Juzgado de primera instancia de Torrecilla en cameros 13 de Noviembre de 1853.—Angelo.

La Junta de clases pasivas con fecha 11 del actual me dice lo siguiente.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la vigesi-

ma cuarta subasta de deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 29 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales, de cuya suma se invertirán setecientos cincuenta mil en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase; trescientos setenta y cinco mil en la de segunda interior, y trescientos setenta y cinco mil en la exterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el *Boletín oficial* de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberan atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17 de Octubre de 1851, y demás prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décimaoctava subasta publicado en la *Gaceta* número 134 de 14 de Mayo último.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento del público. Logroño 14 de Noviembre de 1853.—Manuel Luis del Corral.

Universidad literaria de Zaragoza.

Ministerio de Gracia y Justicia—Instruccion pública.—Seccion 1.ª—Se halla vacante, por jubilacion de D. Julian Herrera la Cátedra de Derecho canónico é Historia y disciplina general de la Iglesia y particular de España en la facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Granada. Por Real orden de esta fecha se ha mandado sacar á concurso entre los Regentes agregados de dicha facultad comprendidos en el art. 135 del plan de estudios vigente. En su consecuencia, los que se crean adornados de todos los requisitos prevenidos por la legislacion vigente, presentarán sus solicitudes por conducto de los Rectores respectivos en el término de un mes en el Ministerio de Gracia y Justicia, acompañando la relacion de sus méritos y servicios, en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá instancia alguna aun cuando su fecha sea anterior. Madrid 29 de Octubre de 1853.—El Subsecretario, R. Ramirez de Arellano.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo à las obligaciones del presupuesto.

Cargo.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior	6233 17
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	269 17
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	814
Idem extraordinarios	2220 22
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	2075 24
Por idem sobre otros objetos.	
Total cargo rs vn	11.613 12

Data.	Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina	944 32	323 8	1268 6
Art. 3.º Arbolado.	240		240
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demás dependientes	416 22		416 22
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.		18 17	18 17
Id. de los caminos vecinales y puentes			
Idem de las fuentes y cañerías			
Art. 8.º Para salarios à los Guardas de Montes y demas empleados.	180		180
Art. 9.º Cargas.		361	361
Art. 11. Imprevistos		268 24	268 24
Total data rs. vn.	1781 20	971 15	2753 4

RESUMEN.

Importa el cargo	11613 12
Idem la data.	2753 4
Existencia para el mes siguiente.	8.860 11

De forma que importando el cargo once mil seiscientos trece reales y doce mrs. y la data dos mil setecientos cincuenta y tres rs. un mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de ocho mil ochocientos sesenta rs. con once mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Agosto. Torrecilla 31 de Julio de 1853.—El Depositario, Dámaso Martinez de Pinillos.—Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Alfonso Martinez de Pinillos.—V.º B.º El Alcalde Salvador Angulo.

NOTA. El extracto precedente ha estado de manifiesto en las casas consistoriales de esta villa por término de un mes. Torrecilla 4 de Setiembre de 1853.—Pinillos Srio.

En el Juzgado de primera instancia de esta Villa de Atienza, se sigue causa por muerte desgraciada del trabajador conocido por Eugenio Saenz, cuyas señas se espresan à continuacion, en el pozo mina titulado el Arranque, en Hiendelaencina; y habiendo resultado falso el pasaporte que tenia entregado à la autoridad, el cual se figura espedido con el número quince, en Sorzano, Provincia de Logroño, en veinte de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno; y que en el espresado pueblo no se ha conocido ni conoce semejante nombre; los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes Constitucionales, y demás autoridades à quienes el presente se dirige; se servirán en obsequio de la mejor administracion de justicia, averiguar si de sus jurisdicciones respectivas, desaparecio à fines de Agosto de dicho año de mil ochocientos cincuenta y uno, antes ó despues, algun sugeto con quien convengan las señas, y demas circunstancias insertas; y comunicar en su caso à este Juzgado con brevedad su verdadero nombre, familia, y motivos de su ausencia; tanto para identificar en cuanto posible sea su persona, como para los demás efectos que en justicia corresponda.

Dado en Atienza à siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Higinio Benito Pascual.—Por mandado de S. Sria. Evaristo Pascual.

Señas del difunto.

Edad veinte y cuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara, cara redonda, y color moreno.

D. Enrique de Frias y Francés, Señor de Agoncillo y de S. Martin de Berberana, Patrono único de la Canongia gentilitica mere-lega que en la Ciudad de Borja fundó Doña Juana Terron y Francés.

Por el presente cito, llamo y emplazo à los que se crean con derecho à la espresada Canongia, que ha obtenido D. Lazaro Lizana, actual Marqués de Casa Torre, hasta el siete del corriente, en que, con arreglo à la condicion catorce de la fundacion la he declarado vacante, comparezcan à deducirlo ante mi y por testimonio del infrascrito Escribano dentro del término de treinta dias, contados desde el en que se publique este edicto en la Gaceta de Madrid; pues pasado, sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar; y sin mas citarles ni emplazarles, procedere à lo que corresponda. Alfaro ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Enrique Frias y Francés.—Por mandado de dicho Señor. Domingo Rueda.

Se halla vacante el partido de Cirujano de esta villa de Nieve y su Aldea de Montemediano sin obligacion de la bar-

ba ó rasura, y su dotacion consiste en tres mil rs. vn. anuales que el Ayuntamiento cobrará de los vecinos por reparto vecinal trimestramente y pagará al facultativo. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Nieva en Cameros 6 de Octubre de 1853.—El Alcalde, Narciso Marcos.

Se halla vacante la plaza de maestro Albeitar de esta villa y sus agregados Cidamon y Negueruela, cuya dotacion consiste en sesenta fanegas de cebada cobradas por los Ayuntamientos respectivos y entregadas al Facultativo en el mes de Setiembre de cada año. Los aspirantes presentarán sus solicitudes francas de porte al Presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta días á contar desde la insercion del presente en el Boletín de la provincia. S. Torcuato 4 de Octubre de 1853.—El Alcalde Presidente, Tomás Garcia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta de los cuarenta árboles de la especie de roble que se anunció para el dia 30 de Octubre último, existentes en los montes de esta villa y sitio del Moral, se anuncia otra segunda para el dia 27 del actual, cuyo acto tendrá lugar en la sala capitular de esta villa á las doce de dicho dia, bajo el pliego de condiciones que estaba para la primera y se tendrá de manifiesto. Villanueva de Cameros 12 de Noviembre de 1853.—Tomás Faces.

Colegio de educacion de señoritas bajo la direccion de Doña Claudia Muro.

La educacion de la muger ha sido considerada hasta nuestros dias como una escrescencia, si ya no fué mirada por el comun de las gentes con cierta prevención difícil de esplicar. La razon de acuerdo con el interés de la sociedad ha venido á demostrar no solo la falta de buen criterio al juzgar esta cuestion de trascendencia, sino que está muy lejos de ser exagerada la pretension de aquellos que dan á la educacion de la muger una singular preferencia sobre la del hombre. Como quiera que sea, debe sernos muy satisfactorio, que la opinion haya sufrido entre nosotros y en el trascurso de pocos años un cambio tan completo sobre esta materia, que lo que antes se creia inútil ó perjudicial, se considera hoy de imprescindible necesidad. El Gobierno marchando en alas de esta misma opinion y entrando de lleno en la senda trazada por los paises mas cultos de Europa, ha introducido recientemente en el sistema de educacion importantísimas modificaciones, que están dando por resultado lo que no era posible esperar de una legislacion inspirada por el error. Las escuelas de niñas se multiplican con asombrosa rapidez, los buenos métodos de enseñanza se estudian y ponen en práctica con marcada decision y el profesorado, ensanchando la esfera de sus conocimientos, acumala medios de llenar cumplidamente su importante mision: todo anuncia en fin, que de hoy mas será atendida la educacion de la muger y atendida caal corresponde al influjo que ejerce en la sociedad.

Tiempo hace que se concibió el proyecto de crear el establecimiento que hoy se anuncia, el cual se considerará abierto el 1.º del próximo Enero; pero era preciso hacerlo bajo

3

condiciones que ofreciesen á los padres de familia la mayor seguridad de no ser defraudados en la justa esperanza de proporcionar á sus hijas una educacion bien entendida y adecuada á las circunstancias de actualidad. A este efecto la Directora, que desde sus tiernos años ha permanecido constantemente al lado de Doña Mauricia Armas, bien conocida en esta Capital por la destreza y buen gusto en las labores propias del sexo, no tuvo dificultad en trasladarse á Pamplona, donde permaneció tres años, con objeto de perfeccionar sus conocimientos y estudiar la organizacion de la escuela pública confiada con tan buen éxito á aquella acreditada profesora. Verificado que hubo su regreso de la capital de Navarra obtuvo ante la Comision superior de esta provincia, en dos distintas épocas, los títulos de maestra elemental y superior, previos los ejercicios de reglamento. No creyendo que todas estas pruebas serían bastantes para corresponder dignamente á la confianza, que se ha propuesto inspirar á los padres de familia, adoptó la resolucion de trasladarse á la Corte, en que ha permanecido otros dos años, con el fin de consultar á las maestras mas distinguidas y dar á su instruccion toda la solidez necesaria y la estension apetecible. Estos sacrificios hubieran sido ineficaces para dar cima al proyecto, si el dignísimo ayuntamiento de esta Capital, dispuesto siempre á favor de empresas de tan reconocida utilidad, no hubiera atendido con laudable celo á la solicitud de la Directora demandando su proteccion. Merced á ella, el Colegio se establecerá en un local espacioso y dotado de las demás circunstancias que reclaman la salud y el recreo de las educandas.

La directora adoptará como base de sus trabajos la enseñanza teorico-práctica de la mas sana Moral, origen de la felicidad humana y término á que se encamina la verdadera educacion. La infraccion de cualquiera de sus máximas por parte de las educandas no admitirá el menor disimulo y está firmemente persuadida que obrando en sentido mas indulgente contraeria una grave responsabilidad para consigo misma, para con los padres y para con las niñas.

Se suministrarán por un profesor entendido y procedente de escuela Normal los conocimientos que abraza el programa de escuelas elementales completas á saber: Doctrina cristiana y elementos de Historia Sagrada, lectura en prosa, verso y manuscrito, escritura, Gramática castellana y Ortografía práctica, Aritmética con el nuevo sistema de pesas y medidas, elementos de Geografía é Historia de España y principios de urbanidad. El profesor dará estas enseñanzas bajo la inmediata inspeccion de la Directora, que presenciará todos y cada uno de los ejercicios.

La directora, asistida de una ó mas auxiliares, facilitará con todo el esmero posible la enseñanza de las labores propias del sexo, asi de las necesarias en todas las situaciones de la vida como de las de adorno y primor.

Las educandas podrán ser esternas, pensionistas y medio pensionistas.

Las esternas se dividirán en tres clases para los efectos de la enseñanza y del pago de la retribucion. Las comprendidas en la primera, que serán las de menor edad, adquirirán la instruccion que deban recibir segun el sistema general de enseñanza que se establezca con sujecion al programa de que queda hecho mérito. En la clase de labores se les enseñará principios de costura, como son: dobladillo, puntos de encima, vainicas y respuntos. Las niñas de la segunda clase continuarán recibiendo la instruccion que corresponda á su edad y comprension y la Directora les enseñará á coser en perfeccion, festonar, bordar á la inglesa y puntos de canamazo. Á las de la tercera clase se les suministrará toda la instruccion que abraza el programa y se les enseñará á bor-

dar en blanco de todas clases, litografiado, papel, cristal, cera, tul, y cañamazo. En raso con oro, plata, lentejuelas, piedras, felpillas y sedas. Bordar con abalorio en tul, cañamazo, linon y demas telas. Cortar y coser toda clase de ropa blanca con variedad de costuras, cortar y hacer vestidos, planchar, zurcir en toda clase de ropa blanca, hacer encaje y echar piezas en medias de telar.

La retribucion será de 42 rs. mensuales para las niñas de primera clase; 16 para las de la segunda y 20 para las de la tercera. El establecimiento suministrará á todas ellas el papel, tinta y plumas que necesiten sin alterar los precios que quedan establecidos.

Las internas ó pensionistas recibirán igual educacion que las esternas. La directora y su auxiliar vigilarán constantemente sus actos durante las horas de recreo; con objeto de evitar aquellos que no esten permitidos en buena sociedad y desdigan del porte que debe observar una señorita. En las estaciones de Otoño é Invierno se destinarán las dos primeras horas de la noche al repaso de las lecciones, que hubieren sido objeto del estudio del dia. Los Domingos y demas festividades que celebra la Iglesia, asistirán á Misa y oficios divinos acompañadas de la directora ó su auxiliar y otro tanto sucederá siempre que hayan de salir á paseo. Como el aseo y limpieza además de la influencia que ejercen en la salud del individuo, vienen á constituir hasta cierto punto el carácter moral de la muger; creciendo su interés en la sociedad tanto mas cuanto mayor es la recomendacion que de ella hacen aquellas cualidades, se cuidará muy especialmente de que las niñas no abandonen bajo protesto alguno la buena práctica de lavarse, peinarse y limpiar la ropa de vestir todas las mañanas; operaciones que habrán de repetir durante el dia, si fuese necesario.

Cada una de las educandas internas satisfará al establecimiento 160 rs. mensuales por la enseñanza, alimentos, limpieza y planchado de ropa, que en él han de suministrárseles. Los alimentos consistirán en desayuno de chocolate; al medio dia sopa variada, dos cocidos abundantes y postres segun el tiempo; por la tarde fruta ó un equivalente y por la noche dos ensaladas cruda y cocida y un plato fuerte. Los Domingos y fiestas de preceptos se servirá un principio en la comida del medio dia.

Los padres ó tutores de las señoritas al verificar su ingreso en el Colegio entregarán para servicio de estas los efectos que marca la relacion que obra al fin del prospecto; cuyos efectos se devolverán en el acto mismo en que hayan de salir del establecimiento. Las medio pensionistas adquirrán la enseñanza bajo el mismo plan y régimen que las internas. Permanecerán en el establecimiento desde la hora en que deben empezar los ejercicios de escuela por la mañana hasta el toque de oracion. Durante el dia se les dispensará iguales cuidados y los propios alimentos, que á las internas, en las comidas de medio dia y tarde. Satisfarán al establecimiento 90 rs. mensuales siendo obligacion de los padres ó encargados facilitar los efectos que se designan en la relacion de que queda hecha referencia.

Los pagos de las pensiones se verificarán por trimestres ó mensualidades anticipadas.

Los progresos de la civilizacion exigen que la enseñanza no se limite á lo puramente indispensable para que las niñas puedan en su condicion respectiva llenar los deberes que están llamadas á cumplir en la sociedad; es preciso enriquecerla con otros estudios, que sin dejar de ser importantes social y moralmente considerados, constituyen el principal adorno de una señorita. La lengua francesa, con sus pretensiones de hacerse universal, va haciéndose hoy estudio necesario en todos los pueblos de Europa y entre nosotros pue-

de decirse que no hay escuela de alguna importancia, donde no se trasmita esta enseñanza. El conocimiento de este idioma es de grande utilidad no solo en las transacciones de la vida, sino que coloca al que le posee en disposicion de manejar las obras de mérito que ven la luz pública en el Imperio vecino. Ocioso parece encarecer la importancia de la música y el canto; el público tiene formada su opinion acerca de este punto y sabe que esta enseñanza sumamente descuidada entre nosotros hace algunos años, alcanza hoy á las familias de mas humilde condicion. Acaso no se encuentre un solo establecimiento de educacion en las capitales de provincia donde no se atienda esta parte de la enseñanza con todo el esmero posible. En el mismo caso se encuentra la de dibujo natural y de adorno.

El establecimiento cuenta con acreditados profesores que se encarguen de dar las lecciones necesarias en estos ramos á las niñas, cuyos padres lo soliciten. Los honorarios de estos profesores se satisfarán por los mismos padres segun la estipulacion que previamente se haga, no debiendo dudar estos que se procurará conciliar la enseñanza con la economía posible en los gastos y que esta será tanto mayor cuanto mas crecido sea el número de niñas que reciban estas lecciones. Tambien devengará retribucion, como enseñanza de adorno, la de hacer flores de mano de todas clases, bajo las condiciones que se estipulen.

Logroño 42 de Noviembre de 1853.

Efectos que han de llevar al establecimiento las pensionistas.

Cama de hierro, si es posible, igual á las que habrá de manifiesto en el establecimiento, con objeto de que haya unifo midad.

Dos colchones.

Dos colchas.

Dos mantas.

Cuatro sábanas.

Cuatro almohadas.

Dos bultos de lana.

Cuatro camisas por lo menos

Cuatro servilletas.

Cuatro toallas.

Dos peñadores.

Cubierto de plata y cuchillo.

Una copa para agua.

Cepillos de ropa, dientes y uñas.

Peines, un par de tijeras y un dedal.

Las medio-pensionistas.

Un cubierto de plata y cuchillo.

Dos servilletas.

Una copa para agua.

Nota. Las pensionistas y medio pensionistas usarán trage uniforme, siempre que hayan de salir á paseo ó asistir á las funciones de Iglesia. Con el fin de no faltar á la uniformidad se construirán estos trages en el mismo establecimiento con arreglo al modelo que se acordará de antemano. Así estos trages como todos los efectos que designa la relacion anterior se devolverán á los padres, cuando las niñas salgan del Colegio.

LOGROÑO:

IMPRESA Y L. T. DE ARBIZU HERMANOS.